



NACIONAL



RESOLUCION 795/1999
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)

Salud pública -- Obligación de los efectores de salud de la Capital Federal comprendidos en la res. 145/99 (M.S. y A.S.) de contar con un plan de contingencias para prevenir consecuencias derivadas de la ausencia de "Compatibilidad Año 2000".

Fecha de Emisión: 07/10/1999; Publicado en: Boletín Oficial 15/10/1999

Artículo 1º - Los efectores de la salud deberán contar con un "Plan de Contingencias" para prevenir las posibles consecuencias derivadas de la denominada "crisis del año 2000" en los sistemas informáticos, equipamiento biomédico, suministro de servicios e insumos críticos y demás elementos cuya interrupción intempestiva altere el normal servicio de atención de la salud, antes del 1º de noviembre de 1999.

Art. 2º - Los efectores de la salud dependientes de este Ministerio deberán cumplimentar con dicho Plan ante la COMISION PARA EL TRATAMIENTO DE LA PROBLEMATICA DEL AÑO 2000, el que asimismo será elevado para aprobación de la UNIDAD EJECUTORA AÑO 2000 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Art. 3º - Los efectores de la salud del ámbito de la CAPITAL FEDERAL cumplimentarán dicho Plan por ante la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD de este Ministerio.

Art. 4º - Los efectores de la salud inscriptos en el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión cumplimentarán el "Plan de Contingencias" ante las Autoridades de las Jurisdicciones respectivas (Provincias, Municipios, Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Universidades), bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 145/99.

Art. 5º - La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS dictarán las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Art. 6º - Invítase a las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a dictar una normativa similar a la presente.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Mazza.

